

## LOS FUEROS DE MEDINACELI

Del Fuero de Medinaceli han llegado a nosotros dos versiones diferentes, conservadas ambas en Pamplona en el Archivo de la Cámara de Comptos<sup>1</sup>, sin duda por haber sido concedido aquél a las poblaciones navarras de Carcastillo, Mélida y Murillo el Fruto<sup>2</sup>. Ambas han sido editadas por Muñoz Romero<sup>3</sup>.

Una de ellas se inserta a continuación del Fuero de Carcastillo dado por Alfonso I, en un traslado auténtico que del original (?) que le presentaron los jurados de aquel lugar hizo el notario Gil Lópiz, de Murillo el Fruto, el 5 de febrero de 1336<sup>4</sup>. Otra se contiene en una copia simple y sin fecha, aunque de fines del siglo XIII, al final de la cual se indica que "cuando el rey D. Pedro pobló Muriel Freyto poblola con otorgamiento del Fuero de Medinacelin, era MCCX" [!]<sup>5</sup>; nota acaso puesta para explicar la

---

1. J. R. CASTRO: *Diputación foral de Navarra, Catálogo del Archivo general, Sección de Comptos, Documentos I* (Pamplona 1952) núms. 26 y 28, páginas 49 y 50.

2. En una nota anónima, inserta en un códice del Fuero general de Navarra hacia 1417 (?) (publicada por P. ILARREGUI, *Del origen y autoridad legal del Fuero general de Navarra* [Pamplona 1869] 20, y reproducida por J. M.<sup>a</sup> LACARRA, *Notas para la formación de las familias de Fueros navarros*, en este ANUARIO 10 [1933] 205-6 y A. GARCÍA-GALLO, *Manual de Historia del Derecho español II* [Madrid 1959] número 368), hablando de los Fueros que había antiguamente en Navarra, se dice: "el 7.º fuero fue el de Medinaceli, al qual son afforadas Carcastillo, Mélida e Murillo el Fruto". Los tres lugares se hallan muy próximos, aunque hoy los dos primeros pertenecen al partido judicial de Tudela y el tercero al de Tafalla.

3. T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de Fueros municipales y Cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra* (Madrid 1847) 470-71 y 433-43. Las citas se refieren a las páginas de esta edición.

4. Arch. Cámara Comptos, cajón 1, núm. 12. Véase CASTRO, *Catálogo I* número 26, pág. 49; hay otra copia en el Cartulario I 67-69. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra I* (Pamplona 1840) 172-73 extracta el Fuero de Carcastillo, pero no el de Medinaceli. MUÑOZ, *Fueros* 469-71 edita ambos y da noticias sobre el manuscrito.

5. Arch. Cámara Comptos, cajón 1, núm. 115. Véase CASTRO, *Catálogo I*

existencia de este Fuero en un lugar navarro, probablemente el propio Murillo el Fruto.

Estas dos versiones, conocidas sólo en copias tardías de los lugares navarros de Carcastillo y Murillo el Fruto, reproducen dos textos radicalmente diferentes, que apenas coinciden en unos pocos preceptos, y aun en este caso no a la letra <sup>6</sup>. El añadido al Fuero de Carcastillo, no obstante reproducirse en el mismo pergamino que éste, en su origen fue un texto independiente, como muestra la invocación (*In Dei nomine*) con que se inicia. Por carecer de toda otra fórmula diplomática (subscripción, dirección, etc.), comenzar indicando "Habet foro Carocastello..." e ir enumerando las normas vigentes en Carcastillo —entre ellas, "Foras senior Aznar Aznarez et sua generacion per foro de Medina, así es foras Gonzalvo Munuez et suos fillos, qui populaverint Medina"— y concluir con una especie de certificación del Concejo de Medinaceli—"Talem fuero quale in ista carta est scriptum, talem habemus nos Concilio de Medina. Sunt testes: Don Blasco, Monio Semenez, Pascal Iohanes, Iohanes Aloscano, Stefan Lelit, Petro Díaz. Elber era alcait de Medina quando fuit ista carta scripta"—, no parece aventurado suponer que el texto recoge una redacción—obra probablemente del Concejo de Carcastillo—del fuero no escrito de este lugar, que según la concesión de Alfonso I era el de Medinaceli <sup>7</sup>, enviada al Concejo de esta villa a efectos de comprobar su fidelidad y autenticidad, como en efecto hace este último Concejo <sup>8</sup>. El texto conservado en Murillo el Fruto, por el contrario, es una redacción del Fuero hecha por el Concejo de Medinaceli: "In nomine domini nostri Ihesu Christi. Hec est carta quam fecit concilium

---

número 28, pág. 50. Lo extracta YANUAS, *Dic. Antig.* I 173-76, y lo edita MUÑOZ, *Fueros* 433-43.

6. Que los daños recibidos en guerra se erchen antes de dar el quinto (Carcastillo p. 470 y Medinaceli p. 443); exención de mañería (ps. 471 y 433, respectivamente); sucesión por el dueño del siervo moro que se bautice (471 y 443, respect.).

7. Fuero de Carcastillo (ed: MUÑOZ, *Fueros* 469: "quod habeatis et estetis in illo usatico e in illo foro quod habent illos homines de Medina Celi... Ego Aldefonsus rex atorgo totos lueros fueros de Medina Celi...")

8. MUÑOZ, *Fueros* 470 n. 2 supcne que este texto contiene "aclaraciones de los Fueros de Medinaceli hechas por el Concejo de la villa y recibidas por el de Carcastillo cuando le fueron otorgados los mismos fueros,

de Medina Celim super suis foris et consuetudinibus, cum beneplacito domini Alfonso regis". La existencia del primer texto en Carcastillo y su adición al fuero del lugar se explica por su propio carácter. La del segundo en Murillo el Fruto puede explicarse por el interés de su Concejo en poseer un texto escrito del Fuero que regía en el lugar, yendo a buscarlo al de origen<sup>9</sup>.

Ninguna de las dos versiones del Fuero de Medinaceli tiene fecha. Muñoz Romero supuso que la que creo conservada en Murillo el Fruto fue redactada por el Concejo de Medinaceli con el beneplácito de Alfonso I de Aragón, que la reconquistó de los moros en 1124, mientras que la de Carcastillo sería posterior —unas "aclaraciones"—, hechas cuando el Fuero de Medinaceli se concedió a este lugar, lo que él supone ocurrió hacia 1129<sup>10</sup>. Lacarra cree, por el contrario, que el texto de Carcastillo reproduce el Fuero dado por Alfonso I a Medinaceli y el de Murillo una elaboración del Concejo, que no fecha<sup>11</sup>. Ambas opiniones me parecen insostenibles. La coexistencia de dos versiones tan diferentes, ambas obra del Concejo de Medinaceli, en el transcurso de unos pocos años, como supone Muñoz Romero, es incomprensible. Que una de ellas sea obra de Alfonso I de Aragón, como suponen Menéndez Pidal y Lacarra, no puede probarse, pues aparte de la ausencia de toda cláusula diplomática propia de un documento real —no parece satisfactorio suponer que en la copia se perdieron éstas—, no basta que el estilo y el contenido coincidan con el de otros Fueros del mismo rey; y en todo caso, la certificación final del Concejo de Medinaceli carecería de sentido.

Esta certificación pone de relieve que cuando se hizo ni en Carcastillo ni en Medinaceli existía un texto escrito del Fuero de

---

sin hacer en ellos más variación que la de poner en lugar de Medina, Carcastello"; pero no parece que hubiese de ser el concejo de Medina el encargado de hacer la adaptación. Por el contrario, LACARRA, *Notas* 246 supone que "esos fueros son los otorgados por Alfonso I; su estilo conciso y las analogías con otros fueros del mismo monarca—compárese con los arriba citados de Daroca, Cáseda y Calatayud— lo demuestran"; luego se verá que no pueden ser los de Alfonso I.

9. Está comprobado que los de Pamplona, que se regían por el Fuero de Jaca, buscaron reiteradamente el texto de éste: Vid. LACARRA, *Notas* 218-19.

10. MUÑOZ, *Fueros* 435 y 470 n. 2 (véase la nota 8 de este estudio).

11. LACARRA, *Notas* 246-47.

esta última; por eso aquél redactó lo que entendía ser fuero y lo envió a comprobar, y esta villa lo certificó así, en vez de enviar copia del Fuero, como sin duda hubiera hecho de existir éste, según manifiestamente hizo al enviarla a Murillo el Fruto. Que el Fuero de Medinaceli no estaba escrito, o lo estaba sólo en parte, se desprende de la concesión que del mismo hace Alfonso el Batallador a Carcastillo: de los "usaticos" y del "foro quod habent illos homines de Medina Celi" <sup>12</sup>.

¿Quién concedió Fuero a Medinaceli y cuándo? Muñoz Romero, Lacarra y Menéndez Pidal lo atribuyen a Alfonso I de Aragón, entre julio de 1124 en que se dice que reconquista de los moros la villa <sup>13</sup> y 1129 en que se supone concedido a Carcastillo el Fuero de Medinaceli. Ahora bien, desde fecha desconocida pero en todo caso en tiempos de Alfonso VI de Castilla, hacia 1090, Medinaceli pertenece a este rey <sup>14</sup>, que luego lo pierde y recupera en 1104 <sup>15</sup>, apareciendo en 1107 Fernando García como "alcalde de Medina et de Guadalfajara" <sup>16</sup>. Medinaceli se pierde de nuevo en el desplome de la frontera que se produce a consecuencia de la derrota de Uclés (30 mayo 1108) —en 1113 ó 1114 intenta recuperarlo en vano el señor de Guadalajara—, pero ya a comienzos de 1124 junto con

12. Vid. el texto en la nota 7.

13. Muñoz y Lacarra se basan en J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón* (Zaragoza 1610), lib. 1, cap. 46, que dice que en julio de 1124 "parece en anales antiguos" que Alfonso I ganó de los moros Medinaceli. Véase en contra la nota 14.

14. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Cantar de Mio Cid* I<sup>o</sup> (Madrid 1944) 74 y *Documentos lingüísticos de España, I Reino de Castilla* (Madrid 1919) 335 señala la pertenencia de Medinaceli a Alfonso VI desde los últimos años del siglo XI —musulmán en 1088, cristiano en 1094— y su reconquista definitiva hacia 1125; pero, no obstante, atribuye el Fuero a Alfonso I de Aragón, basándose en que éste lo concede a Carcastillo.

15. Hablando de Alfonso VI de Castilla, los Anales Toledanos I (ed. F. BERGANZA, *Antigüedades de España* II (Madrid 1721), apénd., sec. 2, fol. 569, y A. HUICI, *Crónicas latinas de la Reconquista* I [Valencia 1913] 342, citados por J. LOPERRÁEZ, *Descripción histórica del obispado de Osma* I [Madrid 1788] 86), dicen que "el rey D. Alfonso prixo a Medinacelim en el mes de julio, era M C XL II" (año 1104).

16. Así en el privilegio de Alfonso VI fijando los términos de la diócesis de Toledo (F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI* I [Madrid 1942] 25 n. 1; MENÉNDEZ PIDAL, *Cantar de Mio Cid* III<sup>o</sup> 1172.

las tierras altas del Henares se halla firmemente en manos de la reina Urraca de Castilla<sup>17</sup>. Es claro que en julio de 1124 no ha podido reconquistarlo de los moros Alfonso I de Aragón. Por otra parte, en ninguno de los numerosos documentos de Alfonso I en que se enumeran los tenentes que gobiernan en los lugares sometidos a él aparece alguno que lo sea de Medinaceli<sup>18</sup>. Y que en este lugar Alfonso I carece de partidarios, lo que sería extraño si él hubiera sido su repoblador, se comprueba en su fracaso en 1129 cuando trata de apoderarse de él y los vecinos acuden a Alfonso VII, que le obliga a retirarse y luego fortalece Medinaceli<sup>19</sup>.

El Fuero primitivo de Medinaceli probablemente lo concedió Alfonso VI de Castilla a fines del siglo XI, y no Alfonso I de Aragón, aunque el original debió de destruirse en las luchas por ocupar la villa. La nota final que se añade a la versión segunda del Fuero de Medinaceli, como explicación de que ésta se copie en Navarra a fines del siglo XIII, dice que a este Fuero pobló Muriel Freyto (Murillo el Fruto) el rey D. Pedro en la era 1210. El único rey Pedro de Navarra es el que también lo fue de Aragón, que como es sabido reinó de 1094 a 1104. Yanguas, Muñoz Romero y Lacarra han destacado que la era MCCX (año 1172) está equivocada, acaso por mala lectura de MCXL (o de X caudada, año 1102); pero admitiendo que la reconquista del lugar se debió a Alfonso I de Aragón, tropiezan con la dificultad de que su Fuero aparezca concedido veintidós años antes<sup>20</sup>. Pero esta dificultad desaparece si el Fuero primitivo de Medinaceli es de Alfonso VI de Castilla y no de Alfonso I de Aragón. Aunque carecemos de datos, Pedro I de Ara-

17. Sigüenza al parecer fue reconquistada el 22 de enero de 1124. Siete días después, el 1 de febrero, doña Urraca concede al obispo de la ciudad el diezmo del portazgo y alcabala de las aldeas de Atienza y Medinaceli (ed. T. MINGUELLA y ARNEDO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos* I [Madrid 1910] apénd. núm. 1, pág. 347).

18. La documentación ha sido recogida por J. M.<sup>a</sup> LACARRA, *Documentos sobre la repoblación del valle del Ebro*, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> serie, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* 2 (1946) 469-546; 3 (1947-1948) 499-654; 5 (1952) 511-618, respectivamente. Sólo en 1131 aparece en Calahorra un "Fertungo Açenar de Medina" (LACARRA, *Docum.* 2.<sup>a</sup> serie pág. 672).

19. *Chronica Adephonsi Imperatoris* (ed. L. SÁNCHEZ BELDA, Madrid: 1950) §§ 13-17.

20. YANGUAS, *Dic. Ant.* II 440 n. 1.—MUÑOZ, *Fueros* 435 n. 1.—LACARRA, *Notas* 247 n. 152.

gón y Navarra pudo muy bien poblar Murillo el Fruto cuando en octubre y noviembre de 1102 pobló Caparroso y Santacara —los tres lugares se hallan en línea en la orilla del río Aragón<sup>21</sup>—, aunque nada en los Fueros conservados de estos dos lugares alude al de Medinaceli. Tal vez la incorporación de caballeros castellanos de la región de Medinaceli al reino de Pedro I y su participación en la cruzada de éste contra Zaragoza en 1101<sup>22</sup> hiciese conocer a dicho rey el Fuero de frontera recientemente otorgado por Alfon-

---

21. Véase A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra* (Zaragoza 1951) 121-22. Aquí se reproducen los Fueros de Caparroso (núm. 114, págs. 369-72) y Santacara (núm. 115, págs. 372-74); también en MUÑOZ, *Fueros* 390-92 y 394-96.

22. Es interesante observar que la región de Medinaceli, avanzada fronteriza sobre los territorios musulmanes de Aragón, a fines del siglo XI constituye la base de partida para las campañas del Cid, y de recluta de gentes. Su sobrino Alvar Háñez tiene a su cargo las tierras del Henares, el yerno de éste, Fernando García, Guadalajara y Medina (véase nota 16), y su vasallo Diego Téllez, Sepúlveda y Gormaz (MENÉNDEZ PIDAL, *Esp. del Cid* II 596). Aunque burgalés, el Cid es el héroe de la frontera: en Medinaceli, probable base de operaciones en tierra castellana, es donde hacia 1140 se elabora el Cantar que ensalza sus hazañas. Acaso los Munnuez o Muñoces de que habla el Fuero de Medinaceli son parientes o allegados del Cid. Un Félez Muñoz, sobrino del Campeador, sin duda establecido en el lugar, es el que encuentra a las hijas de éste en el robledo de Corpes y las entrega a Diego Téllez (MENÉNDEZ PIDAL, *Esp. del Cid* II 596). Un Munio aparece como personaje destacado en Valencia, pues roboró (no simplemente testificó) con otros dos y tres confirmantes la carta de dotación de la catedral de esta ciudad otorgada por el Cid en 1098 (ed. MENÉNDEZ PIDAL, *Esp. del Cid* II 876-79). Alguno de estos Muñoz pasa luego al servicio de Pedro I de Aragón, colaborador del Cid en la campaña de Valencia (MENÉNDEZ PIDAL, *ob. cit.* II 566; UBIETO, *Colec. diplomática* 148-56). Un Monio Monnioz —¿el antes citado u otro?—, muerto el Cid, en 1100 se naturaliza en Aragón —debería de ser por tanto castellano— y se hace vasallo de Pedro I, y en su nombre ejerce las tenencias de Castilgone (Castellón de la Plana), Azafaz y Monterrojo cerca de Montornés (documento publicado por UBIETO, *Colec. diplom. de Pedro I* núm. 85 (págs. 329-30). Sobre la participación castellana en la cruzada de Zaragoza, Vid. UBIETO 114-115. Abandonados los territorios de Levante a la muerte del Cid e iniciada entonces la repoblación del río Aragón en tierras navarras, es posible que por sugerencia del citado Monio Monnioz, del que en la documentación conocida no se encuentran nuevos rastros, Pedro I adoptase para aquéllas el Fuero fronterizo de Medinaceli. El prestigio del Cid en tierras navarras —y posiblemente de rechazo la del medio

so VI a Medinaceli y adoptarlo para la repoblación de Murillo el Fruto.

El Fuero primitivo de Medinaceli, el que otorgó Alfonso VI y Pedro I había concedido a Murillo el Fruto, lo otorgó Alfonso I de Aragón a Carcastillo, probablemente en febrero de 1125<sup>23</sup>, sin especificar en qué consistía el fuero, acaso porque ya anteriormente Carcastillo, construido al otro lado del río como avanzada de Murillo, se había regido por el fuero de este lugar. No disponiendo de un texto concreto, los de Carcastillo pusieron por escrito lo que consideraron ser su fuero conforme al de Medinaceli, y lo enviaron a éste para su comprobación. Esto debió de hacerse hacia 1140, unos quince años después de la concesión del Fuero de Carcastillo por Alfonso I. Que el texto se redactó no mucho después de 1125 lo prueba que el Gonzalo Munuez que aparece en la redacción de Carcastillo como poblador y *senior* que fué de Medinaceli, y dos al menos de los del Concejo de Medinaceli que la certifican—Don Blasco, Iohanes Aloscano (Lozano?), y Petro Díaz (?)—, aparecen como testigos —Gonzaldus Munionis, dompnus Belasco, Iohannes Lozanus y Petrus Cidiz (?)— en una venta realizada en Medinaceli en 1125<sup>24</sup>. Que no se redactó en este año sino más tarde, lo prueba que del *senior* Gonzalo Munuez se habla en pretérito y que como tenentes del lugar se alude a sus hijos. A pesar de la escasez de datos, sabemos que en 1135 es *senior* en Medinaceli Rodrigo Martínez<sup>25</sup> y que de 1138 a 1140 lo es Pedro Múnez o Núnez<sup>26</sup>. Esto explicaría que de los vecinos destacados en 1125, sólo aparezcan en la certificación dos o tres. Del alcalde Elber—si es que este extraño nombre no es una transcripción errónea— no po-

---

en que se desenvuelve— se acredita también por el matrimonio de su hija Cristina con el infante Ramiro de Navarra (MENÉNDEZ PIDAL, *Esp. del Cid* II 600-601, 829-34).

23. Vid. nota 7. El Fuero aparece fechado en febrero, sin indicación de año. MUÑOZ, *Fueros* 469 supone se concedió en 1129. Probablemente lo fue en febrero de 1125, como trataré de probar en otro lugar.

24. Publicada por MINGUELLA, *Hist. de Sigüenza* I núm. 4, pág. 351.

25. 1135, "Redericus Martínez comite et tenente Medinam et Atenzam" (ed. MINGUELLA, *Hist. de Sigüenza* I núm. 8, pág. 356).

26. En dos documentos de 16 de septiembre de 1138 y en otro de 14 de septiembre de 1139, aparece "Petrus Munez merinus in Attenza et in Medina" (ed. MINGUELLA, *Hist. de Sigüenza* I núm. 15, pág. 365; núm. 16, pág. 367;

seemos datos; en 1140 el juez de Medinaceli se llamaba Ovieco<sup>27</sup>.

La segunda versión del Fuero de Medinaceli, la que probablemente se conservaba en Murillo el Fruto, es más difícil de fechar, y desde luego con menos aproximación. En el prólogo de la misma se dice hecha por el Concejo "cum beneplacito domini Alfonso regis". Muñoz Romero y Menéndez Pidal entienden ser aquél Alfonso el Batallador, poblador de Medinaceli en 1124, y por consiguiente haber sido redactada entre aquella fecha y 1134 en que muere. Excluido este rey como repoblador y considerando que hacia 1140, por no existir Fuero escrito, el Concejo de Carcastillo hubo de fijar las normas más importantes del Fuero, parece forzoso retrasar la elaboración de éste por el Concejo. El llamar *rex* a Alfonso, parece excluir al Emperador Alfonso VII—lo es desde 1135— e inclina a pensar en su nieto Alfonso VIII, que reina desde 1158 a 1214. En favor de esta fecha avanzada puede alegarse no sólo el fortalecimiento del Concejo que revela el que sea éste el que redacta el Fuero, sino también el desarrollo mismo del Fuero—en el que cabe ver ampliaciones de una misma norma—, y especialmente la equivalencia que en él se da de un maravedí con tres mencales y medio<sup>28</sup>, que es la misma que se encuentra en 1180 en el Fuero breve de Zorita de los Canes<sup>29</sup>. Aun siendo insuficientes estos datos, parece que la redacción del Fuero efectuada por el Concejo de Medinaceli hay que retrasarla medio siglo respecto de la fecha que se le había atribuido y situarla aproximadamente hacia 1180. Después de esta fecha es cuando el Concejo de Murillo el Fruto debió de hacerse con una copia del texto, que por ello no aparece con las cláusulas de una concesión formal del rey al lugar navarro.

#### ALFONSO GARCÍA-GALLO

---

número 17, pág. 369). En 1140, "Dominante Medina Petro Nunez. Tello Ovieco iudice" (MINGUELLA I núm. 19, pág. 370).

27. Véase el último texto citado en la nota anterior.

28. Fuero de Medinaceli, pág. 437: "et el maravedí sea de tres mencales et medio"; pág. 438: "et deste moravidí sea de tres mencales et meyo".

29. Véase el Fuero en R. DE UREÑA Y SMENJAUD, *El Fuero de Zorita de los Canes* (Madrid 1911) 421 ó en J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II (Madrid 1960) núm. 339 pág. 574: "El maravedí de las calonnas sea de tres mentales e medio".